



12202

OF. ORDINARIO N°

- MAT.:** Responde Reg. N°39.938 de 03.07.2018 Subdepto. Partes e Informaciones, DNA.
- ANT.:** Reg. Subdepartamento Partes e Informaciones N°39.938/03.07.2018 Memo N°41.410, de 10.07.2018 Secretaria General de Aduanas (S).

Valparaíso, 30 AGO. 2018

DE : DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

A : SR. CRISTIAN HERRERA RIVERA, PRESIDENTE CÁMARA ADUANERA.

Mediante Registro del antecedente, se ha recibido en esta Dirección Nacional su presentación, por medio de la cual nos solicita:

1. Que las denuncias por infracciones reglamentarias que establece la Ordenanza de Aduanas y que las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana notifican formalmente a través del estado diario, continúen siendo informadas a los correos electrónicos que los Agentes de Aduana tienen registrado ante el Servicio, a fin de asegurarles una oportuna y segura información.
2. Se disponga un estudio y el consiguiente ajuste de las instrucciones aduaneras vigentes, para que las agencias de aduana puedan disponer de un mayor plazo al actual, de a lo menos 5 días, para aclarar formalmente los errores estadísticos detectados hasta el momento en que se produce el retiro de mercancías desde la zona primaria aduanera.

En cuanto a la primera de sus solicitudes es importante indicar que, tal como Ud. señala, el numeral 2.3.1.4 del Capítulo II, de la Resolución N° 347, de 09.01.2013, publicada en diario Oficial el 17.01.2013, por medio de la cual se aprobó el nuevo texto del Manual de Pagos, prescribe respecto a la notificación de las denuncias, a Agentes de Aduana y terceros que son usuarios habituales del Sistema, que de manera complementaria a la notificación por el estado diario, se enviará un mail a aquellos usuarios que hayan registrado la dirección en las bases de datos del Servicio, en el cual se informará la notificación de la denuncia, pero el cual no constituye de modo alguno la notificación legal; por tanto, si el correo no llegase a su





destinatario en el tiempo y forma requerida, no invalida la notificación legalmente efectuada por el estado diario.


Por tanto, se reiterará esta instrucción a las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana, para que aquellas Aduanas que no estén haciendo uso de esta herramienta de comunicación de la denuncia la ejecuten de acuerdo a lo señalado en la citada norma.

Respecto a su segunda solicitud, debo señalar a Ud. que, actualmente la Subdirección Técnica se encuentra evaluando su observación a fin de analizar la pertinencia de efectuar modificaciones al Capítulo V del Compendio de Normas Aduaneras.

Saluda atentamente a Ud.,


CLAUDIO SEPULVEDA VALENZUELA
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS




GLH/KCI/PSS/PNV/pnv
SSD 41410
SSD 39938

51929